

SESION EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Universitaria el lunes dieciocho (18) del mes de julio de 2016, en el Auditorio de la FIEE se reunieron los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con la presidencia del Decano Dr. Guido Andrés Arauzo Gallardo y como secretario el Ing. Carlos Julio Mendoza Avris, se da inicio

136

a la reunión convocada.

En primer lugar el Secretario Docente constata la asistencia.

CONSEJEROS PRESENTES. Los ingenieros: Guido Andrés Arauzo Gallardo, Rubén Cortez Galindo, Augusto Luis Baldeón De la Rosa, Rubén Galeas Arana, Abel Cesar Catay Buitron, Raúl Wilfredo Sánchez Poma y los estudiantes: Víctor Angel Baldeón Aylas, Russel Tineo Romo y Andrés Benigno Varillas Romero.

Estando presente nueve (09) de las nueve (09) consejeros, con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Extraordinaria siendo las 12:00 horas, tratándose la agenda única:

Proceso de evaluación con fines de promoción docente 2016

Siendo el día lunes dieciocho (18) del mes de julio de 2016 con el quórum reglamentario se instala la Comisión Evaluadora para el Proceso de evaluación con fines de promoción docente 2016.

El Sr. Decano como Presidente de la Comisión Evaluadora, pone en consideración el file del Ing. AQUILES AQUINO RIVERA solicitado a la Oficina de Escalafón Universitario.

Se da lectura al Oficio N° 0377-2016-OGAL/UNCP de asesoría legal respecto a la absolución de la consulta referente a la Constancia de inscripción del grado de maestro en la SUNEDU solicitado por el Decano a Solicitud del Consejo de Facultad con Oficio N° 01-PCE-2016-FIEE/UNCP, que a la letra dice:

- 1a.- La constancia de inscripción constituye un requisito de formalidad para verificar o ratificar la veracidad y cumplimiento del Programa de Estudios y la autorización de la escuela en la que efectuó los estudios el docente o post graduado.
- 1b.- Este requisito constituye un requisito de acceso, por ello no constituye puntuación.
- 1c.- En atención a ello, es la Comisión Evaluadora, en uso de su discrecionalidad, podrá fijar criterio de aplicación a todos los casos y para el proceso de evaluación; en tanto no se trasgreda la ley, es decir no se acuerde su omisión de manera expresa.
- 1d.- Para ello, el acuerdo se debe adoptar antes de iniciar el proceso de evaluación, hacer conocer a todos los docentes cual fuere la categoría a la que postula; esto en aplicación del principio de transparencia.
- 2a.- Los requisitos mínimos, constituye el requisito de acceso, donde se verifica si el postulante cumple con los requisitos para postular a la plaza o categorías

Graduados



137

que pretende.

2b.- Este estado no tiene puntaje, pues, se construye a la verificación de requisitos.

3a.- El proceso de evaluación, constituye la etapa más importante, donde se verifica cada requisito en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación establecida en el primer párrafo del art. 84 de la Ley 30220, en atención a la función docente que le impone el art. 79 de la misma Ley 30220.

*) El Ing. Abel Catay Buitrón; opina que el Grado de Maestro autenticado por la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa, presentado por el interesado, de acuerdo a Ley no está reconocido por que no tiene Constancia de inscripción del SUNEDU y se ratifica en su opinión.

*) El Ing. Rubén Galeas Arana; indica que en la Ley Universitaria no precisa que se requiere la Constancia de inscripción del SUNEDU para promoción docente, por lo cual se ratifica en su opinión que si cumple los requisitos mínimos.

En vista de mantenerse opiniones divididas, el presidente de la Comisión Evaluadora, somete a votación nominal; la moción de Si Cumple los requisitos mínimos o No cumple los requisitos mínimos por la no presentación de la Constancia de inscripción del grado de maestro del SUNEDU, con el resultado siguiente:

- 1.- Ing. Guido Arauzo Gallardo Principal a D.E. (Si Cumple)
- 2.- Ing. Rubén Cortez Galindo Principal a D.E. (Si Cumple)
- 3.- Ing. Augusto Baldeón De la Rosa Principal a D.E. (No Cumple)
- 4.- Ing. Rubén Galeas Arana Asociado a D.E. (Si Cumple)
- 5.- Ing. Abel Catay Buitrón Asociado a T.C. (No Cumple)
- 6.- Ing. Raúl Sánchez Poma Auxiliar a D.E. (No Cumple)
- 7.- Est. Víctor Baldeón Aylas (Si Cumple)
- 8.- Est. Russel Tineo Romo (No Cumple)
- 9.- Est. Andrés Varillas Romero (No cumple)

Con el resultado final: Si Cumple: 04 miembros, No Cumple: 05 miembros

Por tanto, los miembros de la Comisión Evaluadora toman los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- NO CONTINUAR en la calificación del expediente del Ing. AQUILES AQUINO RIVERA.

Grafiresa

2.- INFORMAR al Consejo de Facultad que no existe postulantes a la Categoría Principal a D.E. para su evaluación.

Los miembros del Consejo de Facultad se reinstalan como tal el día lunes dieciocho (18) de julio de 2016 a las 12:50 horas.

El Sr. Decano manifiesta a los miembros del Consejo de Facultad que en la fecha se debe ratificar todo lo actuado por la Comisión Evaluadora respecta al Proceso de evaluación con fines de promoción docente 2016.

El Secretario Docente da lectura al Acta de la Comisión Evaluadora, luego el Sr. Decano pone en consideración lo realizado por la Comisión Evaluadora. Por la tanto el Consejo de Facultad toma los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Ratificar por mayoría el informe de la Comisión Evaluadora, por tanto NO PROCEDE el ascenso de la Categoría Auxiliar a T.C. a la Categoría Asociado a D.E. del Ing. AQUILES AQUINO RIVERA.

2.- No habiendo postulante para la Promoción a Principal a D.E. por unanimidad se acuerda PROMOVER al Dr. Pedro Nicolás Torres Mayta de la Categoría de Asociado a D.E. Nombrada a la Categoría Principal a D.E. Nombrada en la plaza del Ing. Héctor Mario Torres Maravi libre por cese. Considerando la Sentencia N° 686-2015 del 2do Juzgado Transitorio Laboral y ratificado con Sentencia de Vista N° 262-2016 de la Corte Superior de Justicia de Junín donde a la letra dice: "Ordene que la demandada emita resolución administrativa donde se asciende al actor, de docente de categoría asociado a dedicación exclusiva, a la categoría de docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional Del Centro del Perú".

3.- Encargar al Decano elevar el presente acuerdo a las instancias correspondientes para la consecución de los trámites.

Siendo las 13:00 del día lunes dieciocho (18) de julio de 2016 concluye la Sesión Extraordinaria, en señal de conformidad firman los presentes.


Dr. Guido Arauzo Gallardo



Dr. Rubén Cortez Galindo


M.Sc. Augusto Baldeón De la Rosa

Grafiresa



139



Mg. Rubén Galeas Arana


M.Sc. Abel Catay Buitrón


Ing. Raúl Sánchez Poma


Est. Víctor Baldeón Aylas


Est. Russel Tineo Romo


Est. Andrés Varillas Romero